



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 18,546.21 m² (dieciocho mil quinientos cuarenta y seis metros y veintiún centímetros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en la Calle Acceso al 77 Batallón de Infantería, Rancho El Calamaco, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

En virtud de que la iniciativa de mérito fue recibida durante el presente periodo de receso, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se turnó a esta Diputación Permanente para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente instrumento legislativo tiene por objeto, autorizar al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 18,546.21 m² (dieciocho mil quinientos cuarenta y seis metros y veintiún centímetros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en la Calle Acceso al 77 Batallón de Infantería, Rancho El Calamaco, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“PRIMERO. Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios; sus fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas.

SEGUNDO. Que conforme lo establecido en el artículo 91, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una facultad y obligación de la persona titular del Ejecutivo, cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado.

TERCERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 puntualiza que la construcción de la paz en todo el territorio nacional es un objetivo estratégico del Gobierno de la República, lo cual se logrará con una estrategia integral de seguridad pública, basada en la prevención, la inteligencia y la coordinación interinstitucional.

Además, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, en el Eje 4, denominado "Coordinación absoluta en el Gabinete de Seguridad y con las entidades federativas" se prioriza la coordinación entre las instituciones que forman parte del Gabinete de Seguridad y las autoridades estatales y municipales de seguridad pública, donde resulta vital que el trabajo sea paralelo, coordinado y con mecanismos permanentes de activa colaboración.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, señala en su objetivo G7.3 que se deberá impulsar una coordinación efectiva entre los tres niveles de gobierno para el diseño, implementación y evaluación de la política de seguridad pública; es por ello que, una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

interior; por lo que se han implementado acciones para el cumplimiento de dicho objetivo en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, en aras de tutelar la seguridad y tranquilidad de las y los tamaulipecos.

CUARTO. *Que la Secretaría de la Defensa Nacional (DEPENSA), a través del Gral. Bgda. E. M. Newton Manuel Chávez Baños, Comandante de la 48/a. Zona Militar, ha solicitado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el Municipio de Ciudad Victoria con la finalidad de contar con espacios que permitan fortalecer sus capacidades operativas y de atención a la ciudadanía.*

QUINTO. *Que el Gobierno a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, procurando su debida utilización, destino y funcionamiento oportuno.*

SEXTO. *Que dentro de los bienes propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un bien inmueble ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie total de 18,546.21 m² (dieciocho mil quinientos cuarenta y seis metros y veintiún centímetros cuadrados), el cual se adquirió por título de compra venta a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante Escritura Pública Número 1 ,006, volumen XX, de fecha 02 de julio de 1996, otorgada ante la Fe del Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra, Notario Público número 25, con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas.*

En este sentido, el predio propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, objeto de la presente donación se encuentra ubicado en Calle Acceso al 77 Batallón de Infantería, Rancho El Calamaco, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y está inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como finca número 13221 O, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte 53.96 metros con Arroyo El Calamaco;

Sur 49.90 metros con Avenida de Acceso al Sector Militar del 77o Batallón de Infantería;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este 387.88 metros con propiedad que se reserva al vendedor Señor Jesús María Hinojosa Silva;

Oeste 375.81 metros con instalaciones del sector militar 77º Batallón de Infantería; derecho de vía de la línea de Comisión Federal de Electricidad de por medio.

SÉPTIMO. *Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió el Dictamen de Procedencia sobre la donación solicitada por la Secretaría de la Defensa Nacional.*

OCTAVO. *Que al cumplirse lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas resulta jurídicamente posible y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, con la finalidad de contar con espacios que permitan fortalecer sus capacidades operativas y de atención a la ciudadanía.*

NOVENO. *Que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado.”*

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, resulta oportuno señalar que las reservas territoriales pertenecientes al Estado integradas por bienes inmuebles que forman parte de su patrimonio, pueden ser objeto de donación siempre que la transmisión de dominio



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

se encuentre debidamente justificada conforme al marco jurídico aplicable y esté orientada a satisfacer un fin de utilidad pública o de interés social; en tal virtud, corresponde a este Congreso del Estado analizar la procedencia del acto jurídico planteado y, en su caso, emitir la autorización respectiva en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le han sido conferidas.

Asimismo, del análisis de la acción legislativa que nos ocupa, así como de la documentación remitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se advierte que dicho ente estatal acredita la legítima propiedad del predio materia del presente dictamen; de igual manera, se desprende que el procedimiento correspondiente se encuentra ajustado a las disposiciones legales aplicables, al reunir los elementos necesarios para formalizar la donación en favor del Gobierno Federal.

En ese sentido, quienes integramos esta Diputación Permanente, estimamos que la donación del inmueble referido resulta jurídica y socialmente procedente, toda vez que el destino propuesto será para la Secretaría de la Defensa Nacional para establecer medidas de seguridad en el área perimetral del Campo Militar; la construcción de instalaciones que permitan mejorar la coordinación y planificación de operaciones militares; y la edificación y habilitación de espacios para facilitar la atención a la población civil.

Bajo esa tesitura, la autorización solicitada permitirá fortalecer los mecanismos de colaboración entre el Estado y la Federación, puesto que la incorporación del inmueble al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional facilitará la consolidación de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones; consecuentemente, la medida favorecerá una mayor capacidad de organización, coordinación y respuesta institucional en la entidad, al proporcionar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

condiciones físicas adecuadas para el desarrollo eficaz y oportuno de las funciones encomendadas a dicha dependencia.

Aunado a ello, la donación representa una decisión favorable desde la perspectiva de la gestión patrimonial, toda vez que permitirá otorgar al inmueble un aprovechamiento concreto, permanente y vinculado directamente con el interés público; además, la disponibilidad del terreno evitará que la Federación tenga que destinar recursos a la adquisición de otro predio, lo que facilitará que las partidas presupuestales correspondientes puedan concentrarse en la construcción, adecuación y equipamiento de las instalaciones proyectadas, propiciando con ello un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.

Por otra parte, el fortalecimiento de la infraestructura militar en esta región permitirá ampliar la capacidad de actuación de la Secretaría de la Defensa Nacional ante contingencias, emergencias y demás circunstancias que requieran el auxilio coordinado de las instituciones públicas; de ahí que los beneficios derivados de la donación no se circunscriban al funcionamiento interno de las instalaciones, sino que se proyecten hacia la población mediante una atención más cercana, organizada y eficiente, razones por las cuales este órgano parlamentario considera que la autorización propuesta responde plenamente al interés colectivo y resulta conveniente para el Estado de Tamaulipas.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DESTINARLO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UN PREDIO DE 18,546.21 M2, (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS Y VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN LA CALLE ACCESO AL 77 BATALLÓN DE INFANTERÍA, RANCHO EL CALAMACO, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 18,546.21 m2, (dieciocho mil quinientos cuarenta y seis metros y veintiún centímetros cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en la Calle Acceso al 77 Batallón de Infantería, Rancho El Calamaco, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como finca número 132210, con una superficie total de 18,546.21 m2, (dieciocho mil quinientos cuarenta y seis metros y veintiún centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte 53.96 metros con Arroyo El Calamaco;

Sur 49.90 metros con Avenida de Acceso al Sector Militar del 77º Batallón de Infantería;

Este 387.88 metros con propiedad que se reserva al vendedor Señor Jesús María Hinojosa Silva;

Oeste 375.81 metros con instalaciones del sector militar del 77º Batallón de Infantería; derecho de vía de la línea de Comisión Federal de Electricidad; de por medio.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero es en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para: establecer medidas de seguridad en el área perimetral del Campo Militar; la construcción de instalaciones que permitan mejorar la coordinación y planificación de operaciones militares; la edificación y habilitación de espacios para facilitar la atención a la población civil.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en caso de que, al término de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleven a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DONAR A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DESTINARLO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UN PREDIO DE 18,546.21 M2 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS Y VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN LA CALLE ACCESO AL 77 BATALLÓN DE INFANTERÍA, RANCHO EL CALAMACO, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.